

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 -2004/MPH-CZ.

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 025-2004, de fecha 14 de julio de 2004;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el numeral 1. del Artículo 192° de la Carta Fundamental prescribe que las Municipalidades tienen competencia para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que el numeral 3. del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Y el numeral 12. del mismo artículo, señala que aprueba por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto Unánime, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Concejo – RIC que consta de seis (06) Títulos, noventa y cuatro (94) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones y normas que se establecen en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

TITULO I

ARTICULO TERCERO.- La Alta Dirección de esta Municipalidad, queda encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento que se aprueba por esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 005-2004/MPH-CZ del 17 de febrero del 2004.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PROVINCIAL DE HUAYLAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
REGION ANCASH
CARAZ
JULIO GARCIA NOLBERTO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

DE LOS VOTANTES DEL CONCEJO

ARTICULO 1°.- Los miembros del Concejo Provincial de Huaylas - Caraz son: (09) Regidores elegidos conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2°.- El número legal de miembros del Concejo Provincial de Huaylas - Caraz es diez.

ARTICULO 3°.- Los regidores son electos naturales del Concejo Provincial de Huaylas - Caraz que estén en condiciones de representar las unidades para electores en un distrito. Se consideran electores a los ciudadanos que:

- a) Estén inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el periodo electoral de 1995 a 2000.